

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 059-02

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS SOBRE LA FRECUENCIA 95.7 MHZ, AMPARADA POR LA LICENCIA NO. 527 EXPEDIDA POR LA ANTIGUA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT), DEL SEÑOR JOSÉ ANÍBAL GARCÍA VARGAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA “RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.”

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a través de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en ocasión de la solicitud de autorización de arrendamiento de derechos sobre la Licencia No. 527, que ampara el uso de la frecuencia 95.7 MHZ, expedida a nombre del señor **José Aníbal García Vargas** a favor de **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S. A.**, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que mediante instancia de fecha cuatro (4) de marzo del año 2002, el señor José Aníbal García Vargas solicitó al INDOTEL la autorización para el arrendamiento de los derechos sobre la Licencia expedida a su favor por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) que ampara el uso de la frecuencia 95.7 MHZ, a favor de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.;**

CONSIDERANDO: Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en fecha cuatro (4) de marzo del año 2002, el solicitante depositó por ante el INDOTEL, bajo inventario, la siguiente documentación:

- a) Modelo del Contrato de arrendamiento de derechos a ser suscrito entre la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S. A., y el señor José Aníbal García Vargas contentivo de los términos y condiciones de la transacción entre las partes;
- b) Dos (2) copias la Licencia No.527 expedida por la DGT, que ampara el uso de la frecuencia 95.7 FM;
- c) Copia de los documentos constitutivos de la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., debidamente registrados, a saber:

- Recibos de pagos de impuestos;
 - Estatutos Sociales;
 - Compulsa notarial;
 - Lista de suscriptores;
 - Asamblea General Constitutiva;
 - Formulario, recibo y tarjeta de identificación tributaria;
 - Carta y Autorización de la Dirección General de Impuestos Internos para depositar documentos en los tribunales correspondientes;
 - Aviso de constitución publicado en el periódico 17 de agosto de fecha 2001;
 - Estado financiero del Sr. DIONISIO FERNÁNDEZ LEONARDO Accionista de RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.;
- d) Declaración Jurada del señor José Aníbal García Vargas certificando: a) que cumplirá con todas la obligaciones y condiciones impuestas por el INDOTEL con motivo de la transacción de que se trata; b) que el modelo de contrato presentado al INDOTEL con ocasión del arrendamiento en trámites, representa el acuerdo íntegro y total entre las partes; c) que las autorizaciones objeto del contrato, no serán transferidas, cedidas ni arrendadas, ni se otorgará ningún derecho de uso o gravamen, ni se transferirá el control de las mismas, hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización de INDOTEL para realizar la transacción;
- e) Declaración jurada del Presidente de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.**, certificando: a) que cumplirá con todos los artículos, condiciones y obligaciones impuestas por INDOTEL con motivo de la transacción de que se trata; b) que se encuentra financieramente en capacidad de realizar la propuesta de arrendamiento de la referida frecuencia; y c) que el contrato presentado al INDOTEL representa el acuerdo total entre las partes relacionado con dicha transacción;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de junio del año 2002, el INDOTEL emitió una comunicación a la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., mediante la cual le informaba a dicha sociedad que había cumplido con los requisitos para el procesamiento de las solicitudes de autorizaciones de arrendamiento sobre frecuencias establecidos en el artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que asimismo se sometió a dicha sociedad un modelo del extracto de la solicitud que debía publicar en cumplimiento a las disposiciones del referido Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de junio del año 2002, la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., publicó en el periódico **El Caribe** el referido extracto, contentivo de los datos esenciales de la operación de arrendamiento a la referida sociedad, de los derechos que corresponden al señor José Aníbal García Vargas sobre la Licencia a que se ha hecho referencia en esta Resolución, según consta en el original certificado de dicha publicación que se depositara por ante el INDOTEL en fecha veintiséis (26) de junio del año 2002;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las previsiones del artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, a contar de la aludida publicación se inicia el cómputo del plazo de quince (15) días dentro del cual cualquier persona interesada podrá formular por ante el INDOTEL, observaciones u objeciones en la forma establecida en artículo 11 del propio Reglamento;

CONSIDERANDO: Que dentro del referido plazo de quince (15) días a contar de la publicación aludida en el CONSIDERANDO anterior, no fue presentada o depositada por ante INDOTEL comunicación alguna de reparos, observaciones u objeciones a la operación de marras;

CONSIDERANDO: Que conforme se desprende de lo expuesto en los CONSIDERANDOS precedentes, las partes, RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., y el señor José Aníbal García Vargas han dado íntegro cumplimiento a las exigencias previstas por las Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que asimismo la sociedad arrendataria, RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., ha manifestado su voluntad, y asumido la obligación, de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como arrendataria le imponen, o le sean impuestas, por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el INDOTEL, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de arrendamiento a la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A., de los derechos que corresponden al señor José Aníbal García Vargas sobre la Licencia indicada en los

considerandos anteriores y las demás autorizaciones que sobre el uso de dicha frecuencia 95.7 MHz le han sido otorgados al señor José Aníbal Vargas García.

CONSIDERANDO: Que en a base a las motivaciones precedentemente expuestas, procede se autorice la operación de arrendamiento a la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A. de los derechos de José Aníbal García Vargas sobre la antes referida Licencia, en las misma forma y condiciones en que le fuese reconocido a dicho arrendador;

VISTOS: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTOS: Los informes instrumentados por las unidades y departamentos legales y técnicos del INDOTEL;

VISTOS: Los documentos que obran en el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la operación de arrendamiento a favor de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.**, de los derechos que corresponden al señor José Aníbal García Vargas, sobre la Licencia No.527 que ampara el uso de la frecuencia 95.7 FM, expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha ocho (8) de agosto de 1996 y sobre los demás derechos que sobre el uso de dicha frecuencia fueron otorgados al señor José Aníbal Vargas García por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT).

SEGUNDO: OTORGAR a la arrendataria, la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA S.A.**, y al arrendador, el señor José Aníbal García Vargas, un plazo de diez (10) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a fin de que procedan a completar la transacción autorizada en el ordinal primero del presente dispositivo.

TERCERO: ORDENAR que la parte más diligente notifique al INDOTEL, mediante comunicación con acuse de recibo o acto de alguacil, la finalización de la transacción objeto de esta Resolución, dentro de el plazo de los diez (10) días a contar de la ocurrencia de dicha finalización,

aportando copia certificada o notarizada, legalizada y registrada, según proceda, de los documentos que la recogen.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día ocho (8) del mes de agosto del año dos mil dos (2002).

Firmado:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo